Radicado No.: 2-2025-026978
Fecha: 15-07-2025

Código validación comunicación: c3145

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Lorena Aldana Pedrozo
Secretaria de Planeación
Gobernador
Gobernación de Archipielago De San Andres, Providencia Y Santa Catalina
gobernador@sanandres.gov.co
notificacion@sanandres.gov.co
Providencia, San Andrés

Asunto: Derecho de petición. Consulta Plan de Ordenamiento Terrotorial. Fuentes No Convencionales de Energía.

Respetados señores,

Atentamente nos permitimos elevar, **mediante derecho de petición**, las siguientes consultas, con base en los siguientes antecedentes:

- El Ministerio de Minas y Energía y la SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGÍA DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA S.A. E.S.P. (SOPESA) suscribieron el Contrato GGC 067-2009, cuyo objete es "otorgar al Concesionario, por su cuenta y riesgo, la prestación con Exclusividad de las Actividades Concesionadas en el Área conforme con el alcance establecido en la Cláusula 3 y a cambio de la remuneración prevista en el presente Contrato."

- Una de las inversiones obligatorias que debe realizar el concesionario es "9.3.6 Construir el Parque de Generación Eólica el cual deberá entrar en operación a más tardar el primero (1°) de julio del año 2012."

- A la fecha no se ha construido dicho parque, por diversas razones, entre ellas, que no ha finalizado el proceso de consulta previa con la comunidad de San Andrés, debido a que, aparentemente, el Plan de Ordenamiento Territorial dela

Isla no contempla o permite el uso del suelo para destinarlo a la instalación de Fuente no convencionales de Energía.

Dado lo anterior, atentamente le consultamos:

1. ¿Cuál es la norma vigente que contiene el Plan de Ordenamiento Territorial para la Isla de San Andrés?
2. ¿Cuál es la situación jurídica actual del Plan de Ordenamiento Territorial, expedido a través del Decreto 1042 del 22 de diciembre de 2023?
3. ¿Permite la norma vigente la construcción de fuente no convencionales de energía?
4. ¿El POT vigente o el contenido en el Decreto 1042 de 2023 diferencia si se trata de un parque solar de uno eólico?
5. ¿Bajo qué supuestos del POT vigente en su momento se autorizó la construcción de los parques solares existentes en la Isla de san Andrés?
6. ¿Bajo qué supuestos del POT vigente en su momento se autorizó la construcción de la planta de residuos sólidos (RSU) en la Isla de san Andrés operada por SOPESA?
7. ¿Permite el POT vigente la construcción de infraestructura robusta en la Isla, como una torre de generación eólica?
8. ¿Permite el POT vigente la construcción de un parque de generación solar?
9. ¿Permite el POT contenido en el Decreto 1042 de 2023 la construcción de infraestructura robusta en la Isla, como una torre de generación eólica?
10. ¿Permite el POT contenido en el Decreto 1042 de 2023 la construcción de parque de de generación solar?

La respuesta a este derecho de petición podrá ser enviada al correo electrónico: menergia@minenergia.gov.co.

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Nelson Javier Dueñas Vega
Revisó: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Juan Camilo García Ortiz
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa